

Doctor:  
**VICTOR JULIO GALVIS NIÑO**  
Personero Municipal Villa del Rosario  
E. S. D.

Personería Municipal Villa del Rosario
Fecha: 04/01/2021
Hora: 11:10 AM
Folios: 17
Firma: 

Referencia: **OMISION PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA VIDA Y LA LIBERTAD DEL SARGENTO ANTONIO MISSE CEBALLOS**

**DIANA KATERINE DIAZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.090.391.607 De Cúcuta, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, me permito formular petición en interés general, teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

1. Mi esposo **ANTONIO MISSE CEBALLOS**, es **SARGENTO SEGUNDO, ORGANICO DE LA TERCERA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO ADMINISTRATIVO.**
2. Mi esposo se encontraba de permiso desde el día 5 de diciembre de 2020.
3. El martes 15 día martes 15 de diciembre se presenta una afectación a integrante del Ejército Nacional, en la vereda el Palmar del Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander en territorio colombiano.
4. Como anteriormente indique mi esposo tenía **AUTORIZADO** por el **COMANDO DE LA TERCERA DIVISION** un **PERMISO** de 30 días.
5. Como es oriundo del Municipio de Villa del Rosario, decidimos venir a pasar vacaciones junto a su familia.
6. El día 15 de diciembre de 2020, decidió salir a montar bicicleta en compañía de su sobrino **JULIAN ANDRES ANDRADRE VELASCO**, quien tiene 11 años de edad, tomando una ruta por la trocha de la Vereda el Palmar hasta llegar al Rio Táchira, que divide a Colombia con el vecino país Venezuela.
7. Según cuenta su sobrino mi esposo se encontraba tomándose una foto con él, cuando fueron abordados por un sujeto quien les manifestó que allí no se podían tomar ninguna fotografía a lo que mi esposo respondió que no se preocupara que ya las borraba, se presenta ante el sujeto como Militar de Colombia.
8. En ese momento el sujeto se va hacia el otro lado del rio y ellos ven que habla con otras personas e inmediatamente del lado venezolano pasa una camioneta blanca hacia territorio colombiano montando a mi esposo a la camioneta en donde le decían que debía hablar y decir si él no era un espía o si se encontraba preparando algún operativo.

9. Posteriormente, lo pasan en la misma camioneta al lado venezolano por el río y mientras tanto a su sobrino lo dejan en el río del colombiano con un sujeto luego de unos minutos pasan al niño al lado venezolano con las bicicletas para llevarlo a la camioneta con su tío, manifestándole que lo necesitaban con él.
10. Luego de encontrarse los dos en la camioneta y junto a otros sujetos del lado venezolano, fueron bajados de la camioneta y trasladados con una chama y dos tipos en una moto a una casa abandonada esperando que le dieran órdenes para ser trasladados a otra parte, en ese momento fueron llevados a la invasión donde queda otra trocha, allí se encontraban integrantes del ejército venezolano los recibieron y empezaron a interrogarlos sobre que hacían, en que trabajaba mi esposo por lo que mi esposo le respondió que el solo se encontraba haciendo deporte.
11. También les indicio que ellos se tomaron las fotos pero que no sabían que era prohibido y que él trabajaba en el Ejército Nacional Colombiano, por lo que le revisaron el bolso de mi esposo y encontraron \$ 60.000, unos destornilladores, parches para la bicicleta, por si se llegaban a pichar y por ende encontraron la escarapela del Ejército Nacional de Colombia.
12. Después de estar retenidos en la invasión y ser interrogado por el Ejército de Inteligencia Militar Venezolana lo trasladaron a san Cristóbal a una base el Ejército de Inteligencia Militar Venezolana.
13. El día miércoles 16 de diciembre de 2020, fue separado de su sobrino por lo que no supo más de su tío, el niño termino de almorzar y en ese momento llego un señor en un carro del Ejército Militar de Venezuela con el conductor, que lo iban a trasladar al puente porque iba a ser entregado a su mamá.
14. Efectivamente, fue entregado a la mamá por parte de un Teniente del Ejército Venezolano, manifestándole a la mamá que debía hacer presencia un funcionario de Bienestar familiar, migración Colombia y la policía de infancia y adolescencia.
15. Debido a la desesperación de no saber nada de mi esposo decidí por mis propios medios el día 16 y 17 de diciembre dirigirme a la DGCIM Y AL ZODI, que son entidades de Fuerza Pública de Venezuela, averiguar donde se encontraba mi esposo pero la respuestas de estas dos entidades fue que no sabían dónde se encontraba o en donde lo tenían.
16. No obstante se realizaron peticiones a todos los entes del estado colombiano los cuales creímos pertinentes enviar y uno de ellos que se dirigió a la cancillería de Colombia, de la que obtuvimos una respuesta por correo electrónico el día 22 de diciembre de 2020, en donde nos aclaran que ellos vienen adelantando un proceso pero que se les ha hecho imposible tener una investigación más profunda, debido a la falta de garantías que Venezuela presta; y asumimos de acuerdo al correo que mi esposo está a disposición de las Fuerzas Militares de Venezuela.

17. Asimismo radique una denuncia a la fiscalía octava de san Antonio del Táchira el día 28 de diciembre de 2020, y a la defensoría el día 26 de diciembre de 2020 en la que nos radicaron, indicándome en la fiscalía que debía estar pendiente porque me iban a llamar a realizar la declaración de manera verbal.

1. Por lo anterior me permito realizar las siguiente

#### SOLICITUD

Basado en los hechos y circunstancias antes descritas, me permito solicitar a Ustedes:

1. Solicito se sirvan realizar las acciones pertinentes al caso de manera urgente con el fin de obtener respuesta concreta, con el cual se garantice los derechos a la vida y a la libertad de mi esposo sargento Antonio Misse Ceballos y los demás derechos fundamentales que haya lugar.
2. En caso de no acceder a mi petición, se emita respuesta escrita en la que se señalen las razones de hecho y derecho de la negativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- LEY 1755 DE 2015

#### NOTIFICACIONES

Dirección: Urbanización Quintas del Tamarindo II, Casa J1, Villa del Rosario Cel. 3012679276  
Correo electrónico: [dkaterinediaz@gmail.com](mailto:dkaterinediaz@gmail.com)

#### ANEXOS

Fotocopia de la cedula  
Copia de la Denuncia de la fiscalía  
Copia del correo enviado a cancillería  
Copia de la foto de la entrega del menor  
Recibido del menor por parte del funcionario de bienestar familiar

Cordialmente,

*Diana Katherine Diaz Pinzón*  
**DIANA KATERINE DIAZ PINZON**  
C.C N.º 1.090.391.607 DE CUCUTA